GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1299 HPDGR-2026

SAN JUAN, 01 SEP 2026

VISTO:
El Expediente N° 802-001166-2026, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:
Que por dichas actuaciones, el Servicio de Farmacia y Droguería solicita la compra instrumental quirúrgico destinado al Centro Quirúrgico de este Nosocomio.
Que obra en los actuados el pedido fundado y la autorización previa del trámite para continuar con el procedimiento de Contratación Directa Pluriproponente de la Ley N° 783-P vigente por Ley N° 2796-P, Ley de Ética N° 560-E, conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0003-2024.
Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II - Declaración Jurada-, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.
Que interviene el Departamento Contable.
Que interviene el Servicio Administrativo Financiero conforme a lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022.
Que interviene Asesoría Jurídica y Control de Legalidad de Gobierno del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, sin objeción legal que formular.
Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.
POR ELLO;

EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese a efectuar el llamado del procedimiento de Contratación Directa Pluriproponente Ley N° 783-P vigente por Ley N° 2796-P, Ley de Ética N° 560-E, conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0003-2024, para la compra de instrumental quirúrgico destinado al Centro Quirúrgico del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas adjuntos como parte integrante de la presente norma legal, que forman parte de la presente contratación.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson a imputar el presente gasto a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de Financiamiento 12.0.00 – Recursos propios, Ejercicio 2026, a la cuenta 02.00.00.A02 – Farmacia, Sub- Partida Presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:
2.9.05 Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio..... $361.648.870,00

ARTÍCULO 4°.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Oficina	Firma Actuante
Dpto. Compras	
Asesoría Jurídica	
Gerencia	

C.P.N. DANIEL H. FERRERO
DIRECTOR ADM. CONTABLE
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

Dr. ADRIAN H. D'OVIDIO
DIRECCIÓN MÉDICA DE PLANIF.
Y GESTIÓN ASISTENCIAL
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1299HPDGR-2026

ANEXO I (artículo 2°)
Pliego de Bases y Condiciones Particulares
para Contrataciones Directas Ley 783-P modalidad pluriproponente

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson
Jurisdicción	2.10.1 Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan
Sitio web del Hospital	www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar
Portal de Compras Públicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar
Domicilio electrónico especial	licitaciones.hgr@gmail.com
Teléfonos de Depto. Compras	0264 4294700 interno 3007-3008
Procedimiento	CONTRATACION DIRECTA
Modalidad	PLURIPROPONENTE
Expediente	802-001166-2026
Objeto	Compra de instrumental quirúrgico
Destino	Centro Quirúrgico
Apertura de Ofertas	
Fecha y Hora	
Lugar	Departamento de Compras del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan

ARTICULO 1° . OBJETO
El presente llamado tiene por objeto la compra de instrumental quirúrgico destinado al Centro Quirúrgico del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, en adelante El Hospital, que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas y al Pliego Único de Bases y Condiciones Decreto N° 2149-MHF-2022.

ARTICULO 2° . PRESENTACION DE OFERTAS
Convóquese a los proveedores, para integrar la documentación consignada en el Decreto N° 2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y sus anexos, según lo establecido en sus artículos 10°, 11° y 12° con sus apartados e incisos correspondientes. Departamento Compras establecerá día y hora de apertura, para la presentación de la documentación.

ARTICULO 3° . COTIZACIONES
El oferente podrá formular la oferta económica por la totalidad o parte de lo solicitado pero siempre a renglón completo, en orden correlativo, detallando marcas, características y otras especificaciones técnicas si correspondiere.
El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.
Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los bienes, materiales y/o servicios solicitados o en ítems determinados, pudiendo consistir en otras marcas, porcentaje de descuento, entre otros, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara.

Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 11° Documentación: apartado 1) inciso g)
El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo parcial o total de la oferta siendo facultad de la Comisión Evaluadora aceptar los renglones que se encuentren en condiciones, y de forma directa lo podrá hacer la Comisión de Apertura.

ARTICULO 4°. CONSTITUCION DE GARANTIAS
Según lo establecido en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su artículo 12°, incisos 1), 2) ,3) y 4), y artículo 20°.

- **Garantías en Efectivo**: Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realizar un depósito en la cuenta número 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso se deberá presentar Declaración Jurada Transferencia Bancaria por Venta de Pliego o Constitución de Garantía de Resolución Conjunta N° 118-OCC-2025 y N° 016-TGP-2025. No se admitirá el trámite por auto gestión, por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen
- **Pólizas de Caución con firma digital y física:**
  En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:
  Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de Departamento Compras del Hospital licitaciones.hgr@gmail.com y a la dirección de correo electrónico de Departamento Tesorería polizas.hrawson@sanjuan.gov.ar. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicando tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.
  En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rótulo que indique como título garantía de oferta y número de Expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.
- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su artículo 12° inciso 2 a), b) 3 y 4 y artículo 20°:
  Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.
  Jurisdicción: 2.10.1.
  Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
  CUIT: 30-70949057-1

ARTICULO 5°. RECHAZO AUTOMATICO
La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto N° 2149-MHF-2022, artículo 13°. Son también causales de rechazo automático las estipuladas expresamente como tales en otros artículos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.
Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras del Hospital.

ARTICULO 6°. IMPUGNACIONES
Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del artículo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Número 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1 2 9 9 HPDGR-2026

ARTICULO 7° . PLAZO DE ENTREGA
Los bienes y/o servicios que se adjudiquen deberán ser cumplidos y/o entregados en su totalidad en destino en el plazo de QUINCE (15) DIAS HÁBILES de notificada la adjudicación, salvo que se trate de elementos de importación, fabricación, transporte y/o particularidades que requieran un plazo especial, el cual deberá ser expresado por el oferente en forma explícita y clara y será analizado con su oferta por la Comisión de Evaluaciones.
En caso de no indicar en la oferta el plazo de entrega, será considerado para su propuesta el establecido por El Hospital en este artículo.
La entrega posterior al vencimiento del plazo establecido será penalizada con una multa del 0,3% por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, los primeros treinta (30) días. Pasados los treinta (30) días se aplica multa del 1% sobre el valor incumplido por cada día de atraso.

ARTICULO 8° . MUESTRAS
El Hospital se reserva el derecho de solicitar muestras para un mejor análisis de la oferta por parte de la Comisión de Evaluaciones, siendo desestimada la oferta en el renglón respectivo que no cumpla tal requisito dentro del término de 48 horas.
Las muestras deberán contener un tamaño adecuado para su análisis y experiencias a las que se las someta.
Se exceptuará de la presentación de las muestras cuando el bien ofertado responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto deberá agregar los folletos correspondientes.
Las muestras y/o folletos cuando correspondiere, deberán presentarse en el plazo establecido por la Comisión de Evaluaciones del Hospital.
Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante un precinto y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el tipo de procedimiento de contratación.
Las muestras de ofertas adjudicadas podrán retirarse una vez cumplido el contrato, hasta treinta (30) días a contar de la conformidad de recepción. Las muestras de ofertas no adjudicadas podrán retirarse hasta treinta (30) días a contar de la fecha de adjudicación. De no procederse a su retiro dentro del citado plazo pasaran a ser propiedad del Hospital.
Los oferentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro proveniente del análisis o ensayos a los que sean sometidas las muestras.

ARTICULO 9° . LUGAR Y FORMA DE ENTREGA
Todos los bienes y servicios que se deban entregar o ejecutar por haber sido adjudicados serán entregados o ejecutados con personal a cargo del proveedor, en presencia del representante de la firma en el lugar previsto por el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital de lunes a viernes.
Los adjudicatarios deberán comunicar con 24hs de anticipación a los efectos de que el Servicio asigne lugar y hora de descarga.
Los gastos emergentes del transporte, flete y descarga, estarán a cargo del adjudicatario.
Cuando se trate de equipamiento, la instalación y puesta en marcha serán a cargo único y exclusivo del adjudicatario.
Al momento de la entrega deberá concurrir con el remito respectivo y la Orden de Provisión y/o copia de la Resolución de aprobación de la adjudicación.

ARTICULO 10° . FACTURACION
La factura a conformar en original deberá ser presentada por el adjudicatario, de conformidad a las normas impositivas y administrativas vigentes, en Mesa de Entradas del Hospital.
La factura deberá ser emitida a favor del Hospital, CUIT 30-70949057-1, sujeto exento, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y además se adjuntará una copia de la Orden de Provisión, copia del acto administrativo de adjudicación, el remito original en caso de corresponder, el certificado de cumplimiento fiscal vigente emitido por Dirección General de Rentas.

Se deberá adjuntar constatación de validez de la factura y remito emitido mediante acceso al sitio web www.afip.gov.ar.
Serán aceptadas facturas con entregas parciales en tanto se trate de renglones completos, salvo que se dispusiera otra modalidad de entrega.
El gasto que demande el cumplimiento de la contratación será abonado por el Hospital mediante la tramitación correspondiente de las respectivas facturas y órdenes de pago, mediante transferencia bancaria a la CBU del adjudicatario informada al Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTICULO 11° . PENALIDADES Y SANCIONES
El Hospital se reserva el derecho de aplicar multas por incumplimiento de las obligaciones convenidas, a graduarse entre el dos (2%) y el diez (10%) por ciento del monto adjudicado no entregado de la Orden de Provisión, según lo establecido en la Ley N° 2000-A, artículo 36°, inciso 2°.
En caso de la no prestación de los servicios cualquiera sea el motivo y/o la no entrega total se ejecutará la Garantía de Adjudicación en forma automática y proporcional al incumplimiento, sin necesidad de notificación alguna.
La detección de incumplimientos parciales podrá provenir de auditorías realizadas en lo referente a aspectos que hagan a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad, según la normativa vigente.
En todos los casos se dará vista de las observaciones al adjudicatario, con la finalidad de que realice los descargos que considere convenientes, previo a la aplicación de la sanción que correspondiere en su caso.
El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Oficina Central de Contrataciones de San Juan la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 2000-A, Capítulo 6°.

ARTICULO 12° . DEVOLUCION DE GARANTIA
En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente ¨con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago¨.

ARTICULO 13° . NOTIFICACIONES
Todas las notificaciones entre las partes se realizaran válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido;
b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
c) Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
d) Por carta documento con aviso de retorno;
e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

ARTICULO 14° . DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS
El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores. En caso de que el pliego sea oneroso el proveedor una vez realizado el pago del mismo adjuntará en el sobre el comprobante que acredite dicho pago según lo estipulado en el pliego único de bases y condiciones, **La presentación del comprobante citado precedentemente es condición sine qua non para la aceptación de la oferta.**.

ARTICULO 15° . VALOR DEL PLIEGO
Se estipula el valor del pliego de condiciones de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000,00).
El pago se realizará en la Cuenta Bancaria del Hospital por Transferencia o Depósito por ventanilla, a la Cuenta N° 020-321948-8 / CBU N° 04500209-01800032194888 /

CUIT N° 30-70949057-1, (otros ingresos Banco San Juan), en concepto de pago de valor del pliego de condiciones.
Se deberá presentar Declaración Jurada Transferencia Bancaria por Venta de Pliego o Constitución de Garantía de Resolución Conjunta N° 118-OCC-2025 y N° 016-TGP-2025. No se admitirá el trámite por auto gestión, por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.

ARTICULO 16° . ESPECIALIDADES MEDICINALES
A los fines del presente pliego se considera especialidad medicinal a todo medicamento, designado por un nombre convencional, sea o no una marca de fábrica o comercial, o por el nombre genérico que corresponda a su composición y contenido, preparado y envasado uniformemente para su distribución y expendio, de composición cuantitativa definida declarada y verificable, de forma farmacéutica estable y de acción terapéutica comprobable.
Toda Droguería y Distribuidora deberá acompañar la oferta con el certificado de inscripción o reinscripción del establecimiento en la Provincia de San Juan correspondiente al año en curso expedido por División Farmacia del Ministerio de Salud, **La presentación del certificado citado precedentemente es condición sine qua non para la aceptación de la oferta.**
Todo Laboratorio deberá acompañar la oferta con el certificado de inscripción del establecimiento otorgado por ANMAT, Disposición del actual Director Técnico otorgado por ANMAT, Certificado de libre sanción del establecimiento otorgado por ANMAT. **La no presentación de este requisito es causal de rechazo automático.**
La propuesta económica deberá especificar la especialidad medicinal por su nombre genérico, indicando número de certificado ANMAT, laboratorio productor, composición, forma farmacéutica y presentación.
Los productos con sus troqueles anulados y fecha de vencimiento deberán entregarse con la fecha de expiración no menor a dieciocho (18) meses, salvo mejor criterio de la Jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital. En caso de ofrecer un plazo menor al establecido se deberá aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán tres meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital. El adjudicatario deberá realizar el canje dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, computado desde la fecha de notificación de solicitud del mismo. El Servicio de Farmacia y Droguería podrá requerir el canje de hasta el 20% de lo adjudicado. Su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en el presente pliego.
Los envases deberán llevar impreso o escrito con tinta indeleble el número de lote, vencimiento de los mismos y la leyenda aclaratoria "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo. El número de lote y el vencimiento deberán estar consignados en el remito respectivo. La unidad farmacéutica expresada como comprimidos, grageas, cápsulas o tabletas deberán presentarse en blister con su correspondiente identificación en envases cerrados individualmente o uso hospitalario cerrado que contengan de 500 a 1000 unidades cada uno o packs, no a granel. La fórmula indicada como jarabe, suspensión, suspensión extemporánea, polvo para preparar, solución líquida, deberán estar envasadas en cajas completas cerradas o packs de hasta 100 frascos, no a granel. La Comisión de Evaluaciones decidirá en cada caso si son formas farmacéuticas equivalentes.
Se deberá respetar la adecuada conservación y temperatura, para los productos que así lo requieran
Al momento de la entrega de ser necesario el Servicio de Farmacia del HOSPITAL requerirá documentación respaldatoria de la trazabilidad de los medicamentos.

ARTICULO 17° . PRODUCTOS MEDICOS
El oferente deberá presentar declaración jurada, si correspondiera, de que los productos médicos que cotiza cuentan con certificación de ANMAT.

A los fines del presente pliego se considera producto médico al equipamiento, aparato, material, artículo o sistema de uso o aplicación médica, odontológica o laboratorial, destinada a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o anticoncepción y que no utiliza medio farmacológico, inmunológico o metabólico para realizar su función principal en seres humanos, pudiendo entretanto ser auxiliado en su función, por tales medios.
Los productos con fecha de vencimiento deberán entregarse con la fecha de expiración no menor a dieciocho (18) meses, salvo mejor criterio de la Jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital. En caso de ofrecer un plazo menor al establecido se deberá aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables. No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán tres (3) meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital. El adjudicatario deberá realizar el canje dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, computado desde la fecha de notificación de solicitud del mismo. El Servicio de Farmacia y Droguería podrá requerir el canje de hasta el 20% de lo adjudicado. Su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en el presente pliego.
Al momento de la entrega de ser necesario el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital requerirá documentación respaldatoria de la trazabilidad de los productos.

ARTICULO 18°. SUSTANCIAS QUIMICAS
A los fines del presente pliego se considera sustancia química a todo elemento químico y sus compuestos en estado natural u obtenido mediante cualquier proceso de producción. El oferente deberá presentar fichas de seguridad de las sustancias químicas que cotiza. Asimismo, deberá informar a qué tipo de corriente y/o categoría de residuos peligrosos corresponde, de acuerdo al ANEXO I de la Ley Nacional N° 24.051. Al momento de su entrega el envase debe encontrarse etiquetado y la información de la ficha de seguridad deberá estar en concordancia y ser coherente con la información contenida en la etiqueta.

ARTICULO 19°. PLAN DE CONTINGENCIA
En caso de presentarse alguna situación imprevista que afecte la entrega normal de las especialidades medicinales o productos médicos adjudicados, el adjudicatario deberá proponer un plan de contingencia de acuerdo a lo establecido en los siguientes párrafos.
Deberá acompañar nota suscripta por su representante o apoderado que justifique la imposibilidad de provisión del medicamento o producto medico, presentada en el Servicio de Farmacia por duplicado.
El adjudicatario podrá ofrecer alternativa de marca respetando la composición y concentración farmacológica adjudicada originalmente.
El jefe del Servicio de Farmacia o quien lo reemplace en sus funciones, y un Gerente o Director podrán autorizar el cambio solicitado, siendo condición sine qua non para su aceptación que no exista un perjuicio para el HOSPITAL y no modifique el gasto autorizado. En caso de aceptar lo solicitado, se dejará constancia en la nota presentada por el adjudicatario y se deberá incluir al momento de la entrega y facturación.

El resto de las condiciones particulares y generales serán las consideradas y explícitas en el pliego Único de bases y condiciones generales según Decreto 2149-MHF-2022

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1299-HPDGR-2026

ANEXO II (artículo 2°)
Pliego de Especificaciones Técnicas

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson
Jurisdicción	2.10.1 Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan
Sitio web del Hospital	www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar
Portal de Compras Públicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar
Domicilio electrónico especial	licitaciones.hgr@gmail.com
Teléfonos de Depto. Compras	0264 4294700 interno 3007-3008
Procedimiento	CONTRATACION DIRECTA
Modalidad	PLURIPROPONENTE
Expediente	802-001166-2026
Objeto	Compra de instrumental quirúrgico
Destino	Centro Quirúrgico
Apertura de Ofertas	
Fecha y Hora	
Lugar	Departamento de Compras del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan

1. FORMULARIO PRESENTACION DE OFERTAS

Fecha:
Nombre del Oferente:
CUIT:

Rn.	Cant.	Presentación	Descripción	Marca	Unitario	Total
1	2	UNIDAD	BUJIA N° 3			
2	2	UNIDAD	BUJIA N° 4			
3	2	UNIDAD	BUJIA N° 5			
4	2	UNIDAD	BUJIA N° 6			
5	2	UNIDAD	BUJIA N° 7			
6	2	UNIDAD	BUJIA N° 8			
7	2	UNIDAD	BUJIA N° 9			
8	2	UNIDAD	BUJIA N° 10			
9	2	UNIDAD	BUJIAS N° 11			
10	2	UNIDAD	BUJIAS N° 12			
11	12	UNIDAD	CAJA METÁLICA PARA INSTRUMENTAL DE 30 cm LARGO x 15 cm ANCHO x 10 cm ALTO			
12	10	UNIDAD	CAJA METÁLICA PARA INSTRUMENTAL DE 35 cm LARGO x 15 cm ANCHO x 10 cm ALTO			
13	2	UNIDAD	CAJA METÁLICA PARA INSTRUMENTAL DE 35 cm LARGO x 18 cm ANCHO x 10 cm ALTO			
14	1	UNIDAD	CAJA METÁLICA PARA INSTRUMENTAL DE 40 cm LARGO x 20 cm ANCHO x 11 cm ALTO			
15	8	UNIDAD	CAJA METÁLICA PARA INSTRUMENTAL DE 40 cm LARGO x 22 cm ANCHO x 10 cm ALTO			
16	2	UNIDAD	CAJA METÁLICA PARA INSTRUMENTAL DE 50 cm LARGO x 32 cm ANCHO x 14 cm ALTO			
17	2	UNIDAD	CAJA METÁLICA PARA INSTRUMENTAL DE 50 cm LARGO x 35 cm ANCHO x 12 cm DE ALTO			
18	2	UNIDAD	CURETA FENESTRADA DE 24 cm			

19	2	UNIDAD	CURETA FENESTRADA DE 28 cm			
20	14	UNIDAD	ESPÉCULO CHICO			
21	14	UNIDAD	ESPÉCULO GRANDE			
22	14	UNIDAD	ESPÉCULO MEDIANO			
23	2	UNIDAD	HISTEROLABO DE 27 cm			
24	14	UNIDAD	HISTEROMETRO DE 35 cm			
25	8	UNIDAD	JUEGO DE VALVAS DOYEN CHICA			
26	8	UNIDAD	JUEGO DE VALVAS DOYEN MEDIANA			
27	8	UNIDAD	JUEGO DE VALVAS DOYEN GRANDE			
28	6	UNIDAD	JUEGO DE VALVAS MALEABLES CHICA			
29	6	UNIDAD	JUEGO DE VALVAS MALEABLES GRANDE			
30	6	UNIDAD	JUEGO DE VALVAS MALEABLES MEDIANA			
31	5	UNIDAD	MANGO DE BISTURÍ N° 3			
32	13	UNIDAD	MANGO DE BISTURÍ N° 4			
33	2	UNIDAD	PAR DE PINZAS ZEPPELIN CURVAS			
34	2	UNIDAD	PAR DE PINZAS ZEPPELIN DE 90°			
35	2	UNIDAD	PAR DE PINZAS ZEPPELIN RECTAS			
36	11	UNIDAD	PAR DE SEPARADORES FARABEUF ANCHOS			
37	5	UNIDAD	PAR DE SEPARADORES FARABEUF ANGOSTOS			
38	2	UNIDAD	PAR DE SEPARADORES FARABEUF OBLICUOS			
39	2	UNIDAD	PINZA ADSON CON DIENTES			
40	1	UNIDAD	PINZA ADSON SIN DIENTES			
41	4	UNIDAD	PINZA ALLIS DE 14 cm RECTA			
42	4	UNIDAD	PINZA ALLIS DE 16 cm RECTA			
43	12	UNIDAD	PINZA ALLIS DE 18 cm RECTA			
44	6	UNIDAD	PINZA ALLIS DE 20 cm RECTA			
45	4	UNIDAD	PINZA ARO DE 15 cm			
46	4	UNIDAD	PINZA ARO DE 17 cm			
47	8	UNIDAD	PINZA BERTOLAS DE 16 cm CURVA			
48	18	UNIDAD	PINZA BERTOLAS DE 18 cm CURVA			
49	16	UNIDAD	PINZA BERTOLAS DE 20 cm CURVA			
50	16	UNIDAD	PINZA CRILE DE 14 cm CURVA			
51	10	UNIDAD	PINZA CRILE RECTA DE 16 cm			
52	80	UNIDAD	PINZA DE CAMPO BACKHAUSE			
53	1	UNIDAD	PINZA DE DISECCIÓN BROWN DE 18 cm			
54	5	UNIDAD	PINZA DE DISECCIÓN CON DIENTE DE 16 cm			
55	13	UNIDAD	PINZA DE DISECCION CON DIENTE DE 18 cm			
56	12	UNIDAD	PINZA DE DISECCIÓN CON DIENTE DE 20 cm			
57	5	UNIDAD	PINZA DE DISECCIÓN SIN DIENTE DE 16 cm			
58	15	UNIDAD	PINZA DE DISECCIÓN SIN DIENTE DE 18 cm			
59	12	UNIDAD	PINZA DE DISECCIÓN SIN DIENTE DE 20 cm			
60	4	UNIDAD	PINZA DE DISECCIÓN SIN DIENTE DE 25 cm			
61	3	UNIDAD	PINZA DOBLE UTILIDAD DE 18 cm			
62	2	UNIDAD	PINZA DOBLE UTILIDAD DE 20 cm			
63	1	UNIDAD	PINZA DOBLE UTILIDAD DE 22 cm			
64	4	UNIDAD	PINZA DUVAL DE 16 cm			
65	4	UNIDAD	PINZA DUVAL DE 18 cm			
66	8	UNIDAD	PINZA EN T DE 16 cm			
67	32	UNIDAD	PINZA ERINA DE POZZI DE 25 cm RECTA			
68	1	UNIDAD	PINZA FOESTER DE 24 cm CURVA			
69	1	UNIDAD	PINZA FOESTER DE 24 cm RECTA			
70	10	UNIDAD	PINZA FOESTER DE 25 cm CURVA			
71	54	UNIDAD	PINZA FOESTER DE 25 cm RECTA			
72	14	UNIDAD	PINZA FOESTER DE 26 cm CURVA			
73	10	UNIDAD	PINZA FOESTER DE 26 cm RECTA			
74	4	UNIDAD	PINZA HALSTED DE 12 cm CURVA			
75	8	UNIDAD	PINZA HALSTED DE 12 cm RECTA			
76	18	UNIDAD	PINZA HALSTEDDE 14 cm CURVA			
77	4	UNIDAD	PINZA HALSTED DE 14 cm RECTA			
78	8	UNIDAD	PINZA HEANEY DE 20 cm			

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1299-HPDGR-2026

79	8	UNIDAD	PINZA KOCHER DE 14 cm CURVA			
80	14	UNIDAD	PINZA KOCHER DE 14 cm RECTA			
81	8	UNIDAD	PINZA KOCHER DE 18 cm CURVA			
82	24	UNIDAD	PINZA KOCHER DE 18 cm RECTA			
83	4	UNIDAD	PINZA KOCHER DE 20 cm CURVA			
84	32	UNIDAD	PINZA KOCHER DE 20 cm RECTA			
85	10	UNIDAD	PINZA KOCHER DE 22 cm RECTA			
86	16	UNIDAD	PINZA LEFOURE DE 20 cm			
87	4	UNIDAD	PINZA MOUSEAX DE 25 cm			
88	2	UNIDAD	PINZA MOUSEAX DE 24 cm			
89	37	UNIDAD	PINZA PEAN DE 26 cm RECTA			
90	4	UNIDAD	PINZASA LAGHEY DE 20 cm			
91	1	UNIDAD	PORTA AGUJAS HEGAR DE 16 cm RECTA			
92	14	UNIDAD	PORTA AGUJAS HEGAR DE 18 cm RECTA			
93	23	UNIDAD	PORTA AGUJAS HEGAR DE 20 cm RECTA			
94	2	UNIDAD	PORTA AGUJAS HEGAR DE 24 cm RECTA			
95	8	UNIDAD	RIÑONERA DE 26 cm			
96	2	UNIDAD	SEPARADOR BALFOUR GRANDE			
97	1	UNIDAD	SEPARADOR GELPHY ARTICULADO			
98	1	UNIDAD	SEPARADOR LAGEMBECK CURVO			
99	1	UNIDAD	SEPARADOR LAGEMBECK RECTO			
100	10	UNIDAD	SET DE BUJIAS DE 19 cm			
101	10	UNIDAD	SET DE CURETAS FENESTRADAS DE 28 cm			
102	1	UNIDAD	SET DE SEPARADORES TIPO ROUX			
103	25	UNIDAD	TIJERA MAYO DE 18 CM CURVA			
104	25	UNIDAD	TIJERA MAYO DE 18 CM RECTA			
105	3	UNIDAD	TIJERA METZEMBAUM DE 18 cm CURVA			
106	5	UNIDAD	TIJERA METZEMBAUM DE 20 cm CURVA			
107	4	UNIDAD	TIJERA METZEMBAUM DE 24 cm CURVA			
108	4	UNIDAD	VALVA BRESKY			
109	1	UNIDAD	VALVA DE ORO			
110	2	UNIDAD	VALVA SUPRAPÚBICA			
111	4	UNIDAD	VALVAS SIMS			
					TOTAL	

El material entregado debe venir grabado desde origen sin que pierda las propiedades y garantías del material. El proveedor deberá coordinar con el Servicio de Farmacia el detalle de la inscripción grabada que debe venir en cada pieza.

Plazo de entrega:

2. CONDICIONES ACCESORIAS

Condiciones Accesorias: El oferente podrá proponer otras presentaciones que serán puestas a consideración de la Comisión de Evaluaciones siempre y cuando no distorsionen el objeto del presente llamado.

Observaciones: No completar en este Anexo, sólo firmar como parte del pliego y presentar el detalle en la oferta económica. No olvide detallar marcas cuando corresponda.